

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 17 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 15, 16 y 17 de septiembre de 2020

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 28 de septiembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2020-00054-00
Armenia Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Deja en conocimiento de la parte demandante, para los fines legales pertinentes, el oficio procedente de Soluciones Efectivas Temporales S.A.S.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 081</u> DE 01 DE OCTUBRE DE 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4fb920d0a083b1fab613c15a090e9dfc031887cc4ad3c10722b9c8eba9515a**

Documento generado en 30/09/2020 06:52:49 a.m.